



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1881/2026
Fecha Resolución: 17/06/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ARQUITECTO/A SUPERIOR FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

Vista la Providencia dictada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento de fecha 09/06/2026, en la se ORDENA a la Unidad de Recursos Humanos la incoación del oportuno expediente para la selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 1 Funcionario/a Interino/a mediante concurso-oposición como ARQUITECTO/A SUPERIOR, A1, para el Área Técnica, hasta que sea cubierta la plaza por proceso legalmente establecido según art. 15.3 ET y 10 TREBEP, o bien se amortice dicha plaza (proceso selectiva ya iniciado).

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección de **1 ARQUITECTO/A SUPERIOR (Área Técnica)** para el Ayuntamiento de Marchena, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante Oferta Genérica al S.A.E.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Municipal, Tesorería y Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

TERCERO.- Se proceda a dar la preceptiva publicidad de la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los/as interesados/as puedan inscribirse en la correspondiente Oferta Genérica en el S.A.E.

CUARTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal y que son del tenor literal siguiente:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 ARQUITECTO/A SUPERIOR FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL S.A.E.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para el nombramiento de 1 plaza de

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55	
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D	Página	1/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



funcionario/a interino/a mediante concurso-oposición como ARQUITECTO/A SUPERIOR, grupo de clasificación A1, para el Área Técnica, hasta que sea cubierta la plaza por proceso legalmente establecido (procedimiento ya iniciado) según art. 15.3 ET y 10 TREBEP, o bien se amortice dicha plaza.

Grupo	A
Subgrupo	A1
Denominación	Arquitecto/a Superior
Funciones encomendadas	Las que se describen en la base Quinta.

SEGUNDA. Modalidad.

El nombramiento de funcionarios/as interinos/as se realiza por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se nombrará con carácter temporal por la existencia de plazas vacantes, al no ser posible su cobertura por funcionarios de carrera, procedimiento iniciado (Art. 10 TREBEP).

TERCERA. Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

CUARTA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapI0tSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapI0tSP9v%2BYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- Estar en posesión de la Titulación de Arquitecto/a Superior.
- Para las personas que acrediten algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 % deberán aportar el Certificado que acredite el grado de discapacidad y el Certificado de Aptitud emitido por profesional médico en el que se establezca la compatibilidad del cuadro residual médico del/la aspirante con la necesidad de prestación del servicio atendiendo al desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

QUINTA. - Funciones del puesto.

Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

ARQUITECTO/A SUPERIOR

Como funciones concretas del puesto de trabajo se establecen el estudio, la preparación y el asesoramiento de carácter superior de las actividades para las que capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado y las funciones propias de su grupo, tales como:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
- Asistir técnicamente a la Comisión Local del Patrimonio Histórico en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Asistir técnicamente a la Mesa de Contratación Permanente en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Asistir a la Mesa Técnica de seguimiento del PGOM y POU en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Proporcionar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Redactar proyectos de edificación y dirección de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitarán las correspondientes ofertas al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 10 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a.

Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección deberán tener un suplente.

Presidente. D. Antonio Osuna Caro.

Suplente Presidente. D. José Luis Romero Blanco

Secretario. D. David Rodríguez Osuna.

Secretaria suplente. Dña. María Fátima Moreno Ruiz.

Vocales.

D. D. Manuel Muñoz Redondo.

Dª. María del Mar Hidalgo Romero.

Dª. María Carmen Simón Nicolás.

Vocales suplentes.

Dª. Rosario Medina Quintanilla

Dª. Amparo Muñoz Begines.

Dª. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.-Concurso 70 puntos
- 2.- Oposición, que consistirá en una entrevista-prueba oral 30 puntos

8.1.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

8.1.A.- TITULACIÓN ACADÉMICA: máximo 10 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

TITULACIONES OFICIALES	PUNTUACIÓN
Máster universitario o postgrado en Urbanismo	10,00

La titulación deberá ser otorgadas, reconocida u homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

8.1.B.- FORMACIÓN: máximo 20 puntos.

Por la participación en cursos oficiales, seminarios, congresos o jornadas de especialización, siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 0 a 50 horas: 0.10 puntos.
- Por cursos de 51 a 99 horas: 0.20 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 0.30 puntos.
- Cursos específicos programas de gestión de expedientes electrónicos (MOAD, Gestiona) o programas informáticos especializados en las funciones del puesto y ofimática: 0,30 puntos.
- Cursos específicos en Urbanismo: 0,30 puntos.
- Cursos específicos en Disciplina Urbanística: 0,30 puntos.
- Cursos específicos en Contratación Pública: 0,30 puntos.
- Cursos específicos en Patrimonio: 0,30 puntos.
- Cursos específicos en Riesgos laborales: 0,30 puntos.

Tendrán la consideración de cursos oficiales los organizados por Instituciones Públicas, la Universidad u otras Entidades o centros docentes públicos privados, cuando estén homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación.

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D	Página	5/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.1.C.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 40 puntos

a) Experiencia profesional adquirida por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR o asimilable en Entidades Locales: 1 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,50 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

b) Experiencia profesional adquirida por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR o asimilable en otras Administraciones: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

c) Experiencia profesional adquirida por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR o asimilable en el Sector Privado (profesional liberal o asalariado): 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,35 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

Los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante acta de toma de posesión que acredite el mérito alegado. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. En todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.2.- FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima será de 30 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Consistirá en una entrevista-prueba oral a los/las aspirantes convocados/as, en la que el Órgano de Selección Permanente interpellará al aspirante con preguntas relacionadas con sus conocimientos, aptitudes y las funciones vinculadas a las exigidas para el desarrollo del puesto a desempeñar, las cuales se describen en el punto Quinto.

Aptitudes a valorar de los aspirantes:

- Solvencia técnica y destreza profesional en el desempeño de las funciones.
- Capacidad comunicativa.
- Actitud proactiva en el trabajo.
- Capacidad de planificación de tareas en base a criterios de eficacia y eficiencia.
- Agilidad de respuesta ante contingencias.
- Creatividad y destreza en el uso del pensamiento lateral.

La entrevista-prueba será requisito imprescindible para la superación del proceso de selección, en el caso de no superarla, el/la candidato/a quedará automáticamente excluido/a del proceso.

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	17/06/2026 10:12:55	
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 09:05:43	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D	Página	6/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La entrevista-prueba tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, siendo preciso superar la puntuación mínima de 15 puntos.

Si a juicio del tribunal no existe ningún/a candidato/a que pueda desarrollar las funciones de forma solvente, el proceso podrá quedar desierto.

NOVENA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Órgano de Selección contactará con los/as candidatos/as recibidos/as del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

La documentación a presentar por los/as candidatos/as seleccionados/as por el SAE será:

- D.N.I.
- Titulación de acceso.
- Titulación superior (máster universitario o postgrado en Urbanismo).
- Cursos de formación.
- Certificado de servicios prestados, actas de toma de posesión, contratos de trabajo, etc.
- Informe de vida laboral.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su nombramiento. El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente podrá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

UNDÉCIMA . -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: www.marchena.es.

DÉCIMOSEGUNDA . -Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 10:12:55
Observaciones		Firmado	17/06/2026 09:05:43
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapIOtSP9v%2BYg%3D%3D	Página	7/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	mDUNU6y/qwapI0tSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	17/06/2026 10:12:55	
Observaciones		Firmado	17/06/2026 09:05:43	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mDUNU6y%2FqwapI0tSP9v%2BYg%3D%3D	Página	8/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			